

Miraflores, 16 de mayo del 2025
RESOLUCION N° 000081-2025-DV-GG



Resolución de Gerencia General

VISTOS:

La Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 000037-2025-DV-UE006-CE, de la Coordinación Ejecutiva de la Oficina Zonal de San Francisco -Unidad Ejecutora 006 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM"; la Carta s/n, de fecha 08 de mayo del 2025, presentada por el Sr. Juan Emiliano Flores Del Castillo; el Informe N° 000139-2025-DV-UE006-ARH, del Área de Recursos Humanos de la Oficina Zonal de San Francisco – Unidad Ejecutora 006 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", el Informe N° 000069-2025-DV-UE006-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Oficina Zonal de San Francisco – Unidad Ejecutora 006 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece como derecho del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que SERVIR emitirá la



Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR N° 284-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución N° 185-2016-SERVIR/GPGSC y N° 103-2017-SERVIR/GPGSC, tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la mencionada Directiva establece el contenido del derecho de defensa y asesoría al que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 de su Reglamento General. Asimismo, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 de la acotada Directiva contienen disposiciones específicas para la procedencia, improcedencia y admisibilidad de la solicitud para el ejercicio del derecho a la defensa y asesoría;

Que, por medio de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 000037-2025-DV-UE006-CE, del 05 de mayo del 2025, de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 006 "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", se resolvió "INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor JUAN EMILIANO FLORES DEL CASTILLO, en su actuación como Jefe (e) de la Unidad de Administración de la Oficina Zonal San Francisco, al existir indicios suficientes en la presunta comisión de falta administrativa de carácter disciplinario establecida en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (...);"

Que, de acuerdo a los fundamentos de la acotada Resolución y la documentación presentada por el ex servidor con la cual se sustenta la mencionada solicitud, se aprecia que el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el Sr. Juan Emiliano Flores Del Castillo se realiza en el marco de su actuación como Jefe (e) de la Unidad de Administración de la Oficina Zonal San Francisco, puesto que se habrían encontrado indicios suficientes de la presunta comisión de falta administrativa de carácter disciplinario establecida en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, toda vez que "(...) habría omitido supervisar la ejecución del Contrato N° 01-2020-DEVIDA/OZSFCO-UE006/UA, y como consecuencia, no habría observado que el contratista IPERSEGUR SECURITY SRL incumplió con lo siguiente:

- Con la documentación que dé cuenta de las solicitudes de reemplazo de personal que hubiera presentado el proveedor del servicio (IPERSEGUR SECURITY SRL), así como las autorizaciones de rotación o cambio de personal emitido por la Unidad de Administración de la UE 006;
- Documentación que dé cuenta del historial de rotación de agentes de seguridad, o muestre la relación actualizada de agentes que prestan el servicio en el mes respectivo, no habiéndose hallado documentación vinculada al perfil de los



agentes incorporados (inexistencia de documentación que evidencie el cumplimiento del perfil requerido concerniente a capacitaciones y licencias);

- No se habría advertido la viabilidad de la aplicación de las penalidades conforme al numeral 3.2 Otras penalidades, del Contrato III de las Bases Integradas del Concurso Público N° 01-2019-DEVIDA-UE006/CS, del Contrato N° 01-2020-DEVIDA/OZSFCO-UE006/UA, ante el incumplimiento del literal I) respecto a la presentación de los documentos adicionales de las Bases integradas (Capítulo II Relativos al perfeccionamiento del contrato) por parte del proveedor (IPERSEGUR SECURITY SRL);

Que, por medio de la Carta s/n, de fecha 08 de mayo del 2025, el Sr. Juan Emiliano Flores Del Castillo, ex Jefe (e) de la Unidad de Administración de la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora N° 006-DEVIDA-VRAEM, solicita a la entidad que le conceda el beneficio de defensa legal regulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, al haber sido comprendido en el procedimiento administrativo disciplinario promovido por la Coordinación Ejecutiva de la Oficina Zonal de San Francisco – Unidad Ejecutora 006 “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM” en el Expediente N° 027-2025-DV-PAD. Adjunta documentación para sustentar su pedido según los anexos contemplados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad del Servicio Civil, y sus modificatorias;

Que, por medio del Informe N° 000139-2025-DV-UE006-ARH, del 12 de mayo del 2025, el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración de la Oficina Zonal de San Francisco, Unidad Ejecutora 006-1715 “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM”, remite el detalle de los puestos o cargos asumidos por el Sr. Juan Emiliano Flores Del Castillo, precisando su régimen laboral y funciones desempeñadas, de conformidad a lo establecido en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, mediante Informe N° 000069-2025-DV-UE006-UAJ, del 15 de mayo del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 006-DEVIDA-VRAEM concluye que resulta procedente la solicitud de defensa legal del señor Juan Emiliano Flores Del Castillo, dado que reúne los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", para otorgar el beneficio de defensa legal” que se encuentra regulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 de su Reglamento General, precisando que no concurre denuncia penal que amerite petitionar el nombramiento de Procuradores Ad Hoc;

Que, estando a lo anterior, corresponde emitir el acto resolutorio por el cual se otorga al Sr. Juan Emiliano Flores Del Castillo el beneficio de defensa legal regulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 de su Reglamento General;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Así, en el presente caso, corresponde que la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 006 “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo



sostenible del VRAEM”, en el marco de las funciones que le asigna la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por intermedio de la dependencia encargada de las contrataciones, realice las acciones y gestiones intra-institucionales para que, a través del proceso de selección correspondiente en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas, establezca los costos para la contratación de los servicios de defensa legal concedidos, en tanto el letrado señalado por el servidor solicitante ostenta la condición de “propuesta”, siendo que su contratación no ostenta carácter vinculante para la entidad, observando el presupuesto de la entidad para dichos efectos;

Que, el sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2016-SERVIR/GPGSC, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud ésta se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos cuyo financiamiento, conforme lo dispone el numeral 6.5 del artículo 6 de la acotada disposición, se deberá efectuar con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la mencionada Directiva, para efectos de la misma, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, establece que la Secretaría General (hoy Gerencia General, modificación realizada por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM) es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad, así como el nexo de coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutivo que formaliza el otorgamiento del derecho solicitado por el Sr. Juan Emiliano Flores Del Castillo;

Con el visado de la Coordinación Ejecutiva y de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 006 “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM”;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; la Directiva N° 004-2016-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, de la Autoridad del Servicio Civil.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR procedente la solicitud formulada por el Sr. Juan Emiliano Flores Del Castillo, ex Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Zonal de San Francisco - Unidad Ejecutora 006 “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM”, formulada mediante la Carta s/n, de fecha 08 de mayo del 2025, para que se le otorgue el beneficio de defensa legal regulado en el literal l) del artículo



35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 de su Reglamento General, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario que se tramita en el Expediente N° 027-2025-DV-PAD.

Artículo 2°.- DISPONER que la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 006 “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM” disponga lo conveniente para que las unidades de organización a su cargo, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para implementar lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la normatividad de la materia y, asimismo, realicen las acciones de seguimiento que correspondan para proporcionar la defensa legal solicitada por el Sr. Juan Emiliano Flores Del Castillo en el marco del expediente de contratación y la ejecución contractual, de acuerdo a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 3°.- DISPONER que la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 006 “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM” disponga lo conveniente para que el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración a su cargo procedan a realizar las acciones que resulten pertinentes para, previa interacción con el mercado, proporcionen la defensa legal correspondiente, en la medida que la propuesta económica presentada por el beneficiario no ostenta carácter vinculante, con atención a la normatividad de contrataciones públicas vigente que resulte aplicable, y observando el presupuesto de la entidad para dichos efectos;

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano proceda a notificar la presente Resolución a la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 006 “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM”, a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador y al servidor peticionante para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

HAYDEE MARIA BAUTISTA PORRAS
Gerente General(e)
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

